



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 104/2002

**Ref.: Transcripción de Modificación al Acuerdo de Complementación Económica N° 5 celebrado entre México y Uruguay.**

Montevideo, 10 de setiembre de 2002.-

Se transcribe la rectificación realizada en el Artículo 31 del Acuerdo de Complementación Económica N° 5 celebrado entre México y Uruguay (mediante el Decimoquinto Protocolo Adicional).

Dr. Víctor Lissidini  
Director Nacional de Aduanas

## ACTA DE RECTIFICACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de setiembre de 2002, la Secretaría General Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que por nota conjunta No. 584/02 y No.180/02 de las Representaciones de México y Uruguay ante la ALADI la existencia de un error producido en oportunidad de la transcripción del Acta de Negociación del Decimoquinto Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Complementación Económica No.5, suscrito entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de l República Oriental del Uruguay el 29 de Diciembre de 1999.

Segundo.- Que el referido error se produjo en el tercer párrafo del artículo 31 del referido Protocolo Modificadorio y consistió en registrar:

“El Certificado de origen ampara una sola importación de una o varias mercaderías al territorio de una de las Partes y deberá presentarse al momento de tramitar el despacho aduanero”,

debiendo decir:

“El Certificado de origen ampara la exportación de una o varias mercaderías al territorio de una de las Partes y deberá presentarse al momento de tramitar el despacho aduanero”,

## *DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA*

---

Tercero.- Que la Secretaría General elaboró los textos del Decimoquinto Protocolo Modificatorio con base en el Acta de negociación de referencia, por lo que el error de transcripción se trasladó al Protocolo Modificatorio del ACE 5.

Cuarto.- Que en virtud de lo expuesto, este Secretaría General ha procedido a realizar las siguientes correcciones en el tercer párrafo del artículo 31 del Decimoquinto Protocolo Modificatorio del ACE 5:

- a) testar el artículo indefinido “una” y las letras “so” “im” de la expresión “una solo importación” e interlinear en el lugar de las letras “im” las letras “ex”;
- b) interlinear en la tercera línea del referido párrafo la conjunción y artículo “o los” antes del término “despacho” y la letra “s”, a fin de pluralizar la expresión “despacho aduanero”.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español.